

Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en cuatro millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos (4.356.762,76 pesetas). La cuantía máxima de la subvención no excederá de cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas (435.676 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.087, interpuesto por don Alfredo Batlles Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1967, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.087, interpuesto por don Alfredo Batlles Rodríguez contra Resolución de este Departamento de 5 de noviembre de 1964, sobre aguas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de que se declare inadmisibile el recurso aducida por la Abogacía del Estado, y estimando el mismo, debemos anular como anulamos, por no ser conforme a Derecho, las resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos y la de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a la que se hizo extensivo el recurso, y en su lugar debemos declarar y declaramos que el Instituto Nacional de Colonización viene obligado a suministrar a don Alfredo Batlles Rodríguez y a sus don José, don Luis, don Emilio y doña Carmen, como titulares de la finca «El Bodón», del término municipal de Níjar, de forma gratuita e ininterrumpidamente o su equivalencia a dinero, a elección de dicho Instituto, aquella diferencia de caudal de los pozos A) y B) o primero y segundo, sitios en aquella finca, entre los treinta y dos litros nueve decilitros por segundo que debiera producir el primero y treinta y siete litros quinientos veinticuatro mil mililitros por segundo que debiera igualmente haber producido el segundo y el nuevo aforo de veinte como uno por segundo con relación al pozo B), y en cuanto al pozo A), de no convenir la diferencia de común acuerdo las partes, será fijada en período de ejecución de sentencia; que igualmente queda obligado el expresado Instituto a indemnizar los daños y perjuicios causados a los recurrentes en cuanto a la disminución del rendimiento de aguas de esos pozos desde el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres hasta el día de la fecha, que de no convenir las partes en la cantidad que represente deberán ser fijados en período de ejecución de sentencia; se absuelve a la Administración de los demás pedimentos de la demanda y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo entre Veterinarios, de Cirugía y Castración, a celebrar en Zaragoza, con arreglo a las bases que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 23 de igual mes), se convoca por medio de la presente un cursillo entre Veterinarios, de Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El cursillo se realizará en la Facultad de Veterinaria de la ciudad de Zaragoza, dando comienzo en día 20 del próximo mes de septiembre, y tendrá una duración de diez días.

Segunda.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de

Zaragoza, durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos méritos consideren oportunos, y a la vista de los mismos, se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer el día, hora y lugar del comienzo del mismo.

Tercera.—Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de doscientas pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Zaragoza, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederla, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

Cuarta.—Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estimen oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen, se les entregará el correspondiente certificado que les acredite como especialistas en Cirugía y Castración Ganaderas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*Anexo número 7 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la cual se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.*

Quinta relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino.

Mataderos: «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», Provincia y localidad: León. Sacrificio diario concertado: 220.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de julio de 1967:*

| DIVISA                        | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,878               | 60,058              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,557               | 55,724              |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,217               | 12,253              |
| 1 Libra esterlina .....       | 166,811              | 167,313             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,855               | 13,896              |
| 100 Francos belgas .....      | 120,654              | 121,017             |
| 1 Marco alemán .....          | 14,970               | 15,015              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,593                | 9,621               |
| 1 Florin holandés .....       | 16,623               | 16,673              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,629               | 11,664              |
| 1 Corona danesa .....         | 8,630                | 8,655               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,373                | 8,398               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,599               | 18,654              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 232,100              | 232,798             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,006              | 208,632             |